

RESOLUCIÓN N° 654

(21 - Jul - 2021)

“Por la cual se justifica y se declara procedente la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - CINEMATECA”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo No. 2 de 2017 modificado por el Acuerdo No 6 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la resolución No 031 del 29 de enero de 2021 y la Resolución 14 del 15 de enero de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionan.

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 70° de la Constitución Política, el cual establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17° de la Ley 397 de 1997, que expresa que el Estado, a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”*-, el instituto tiene como objetivo *“la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*, dentro de sus funciones se encuentra la de *“Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo”*.

Que acorde a lo establecido en el literal f, artículo 3, de la ley 1493 de 2011 *“Escenarios habilitados. Son escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin”*.

Que en cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial - POT; del Plan Maestro de equipamientos Culturales - PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación*

RESOLUCIÓN N° 654

(21 - Jul - 2021)

“Por la cual se justifica y se declara procedente la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - CINEMATECA”

económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 “*Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*”, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: “ 4.3: *Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4: Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4.19: Diseñar una estrategia de generación de recursos propios, que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad”.*

Que los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

Que es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”.

Que el Instituto Distrital de las Artes en articulación con el Plan de Desarrollo, formuló el proyecto de inversión 7585- “*Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*”, el cual está en consonancia con el Propósito 1 – “*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*”, Allí se plantea como logro de ciudad No. 9: “*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*”. Estos logros de ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa el proyecto 7585 corresponde al Programa 21 – “*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*”.

Que el proyecto tiene por objetivo general “*promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales*”.

Que este proyecto se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

RESOLUCIÓN N° 654

(21 - Jul - 2021)

“Por la cual se justifica y se declara procedente la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - CINEMATECA”

Que el artículo 8 que se señala en el artículo 1° del Acuerdo 6 de 2020, *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, dispone que la Subdirección de las Artes *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”*.

Que el artículo 12° del Acuerdo en comento, dispone para la Gerencia de Artes Audiovisuales las siguientes funciones: *“a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)”*.

Que la Cinemateca de Bogotá, es un escenario a cargo de la Subdirección de las Artes que contempla dentro de su visión servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, que articula espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Que este centro cultural cuenta con gran variedad de locales comerciales, dedicados a actividades comerciales de restaurante, heladería y parqueadero, así mismo cuenta con un local ubicado en el primer piso con un área total de 58 m2, y cuya destinación anterior fue de librería.

Que mediante comunicación del 9 de julio de 2021, con radicado No 20213400202723, el señor Iván Andrés Chávez Riaño, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.881.785 representante legal de la Fundación Teatro Musical Latinoamericano, identificada con Nit 900.712.290-1 manifestó su interés de arrendar el local en mención con la intención de abrir una librería, tienda de artículos culturales y merchandising de la Cinemateca de Bogotá.

Que con el objeto de aprovechar el espacio mencionado, la Entidad considera necesario su arrendamiento con el fin de brindar a los asistentes a la Cinemateca de Bogotá el servicio de librería; comodidad que repercute en la probabilidad que exista mayor interés por parte del público en acceder al escenario, ya que el equipamiento está destinado a ser promotor y ejecutor de planes, programas y proyectos que contribuyan a la apropiación social de la cultura, en especial las artes audiovisuales en Bogotá, es necesario poner a disposición las mejores herramientas para el cumplimiento de este objetivo, a su vez fortalecer el concepto del ingreso con la utilización de áreas disponibles en el equipamiento.

Que para la Gerencia de Artes Audiovisuales es fundamental brindar servicios de librería a quienes asisten a la Cinemateca y en general a las personas que transitan el lugar, por lo que después de realizar un estudio de mercado de los negocios comerciales del sector y analizar la conveniencia para el sostenimiento económico, mantenimiento de la edificación y fortalecimiento del dotacional de la Cinemateca de Bogotá, se llegó a la conclusión de arrendar este espacio para que los

RESOLUCIÓN N° 654

(21 - Jul - 2021)

“Por la cual se justifica y se declara procedente la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - CINEMATECA”

asistentes al equipamiento puedan disfrutar de un servicio de librería; comodidad que repercute en la probabilidad que exista mayor interés por parte del público en acceder al escenario.

Que para el IDARTES resulta importante suscribir el contrato ya que dentro de lo establecido en el literal f) del artículo 6° del acuerdo 440 de 2010, los ingresos de la Entidad provienen de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto, de igual forma, teniendo en cuenta que con este se generan espacios dentro de la Cinemateca de Bogotá, de gran interés para el público, lo que permite al escenario generar un mayor posicionamiento y visibilidad en la ciudad, lo que contribuye en el cumplimiento de metas y objetivos que se encuentra a cargo de la Entidad.

Que para determinar el valor por medio del cual se estableció el canon de arrendamiento del local destinado para librería en la Cinemateca de Bogotá, se realizó un estudio de mercado de los valores de arrendamiento de locales en las zonas aledañas a la Cinemateca de Bogotá y un avalúo del valor del arrendamiento del local con un análisis sobre la situación jurídica del inmueble en el que se realizó un estudio de títulos que analiza todas las circunstancias jurídicas que tiene y rodean al inmueble y a su propietario, a efectos de blindar a la administración de posibles circunstancias que con ocasión del contrato que se celebre, le haga incurrir en faltas a la normatividad vigente para la celebración de contratos estatales.

Que de conformidad con lo anterior, la solicitud y carta de intención radicadas, fueron estudiadas por la Subdirección de las Artes y la Gerencia de Artes Audiovisuales, encontrando dicha propuesta viable para los intereses del Instituto, razón por la cual se aprobó la suscripción de un contrato de arrendamiento por 3 años con un canon mensual de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000)**.

Que el local objeto de contratación se ubica en el predio donde se encuentra la Cinemateca de Bogotá en el primer piso, sobre el costado norte del equipamiento, con área total de 58 m², e ingreso por la Calle 19 # 2^a – 10 y cuenta con las siguientes características:

- PISOS: En concreto gris pulido y brillado con juntas de dilatación en perfiles de aluminio de 5 mm, en buen estado de conservación.
- MUROS: En pañete estucado, en buen estado de conservación.
- CIELO RASO: Loza aligerada en concreto gris a la vista. En buen estado de conservación.
- PUERTA DE ACCESO A PÚBLICO: De 1.50 de ancho x 2.52 de alto. Puerta vidriera en aluminio anodizado natural + vidrio laminado a tope, cuerpos fijos y alas batientes con cerradura de manija en acero inoxidable.
- BAÑO DE SERVICIO: Baño de servicio (Hombres, Mujeres), cuenta con inodoro, lavamanos, espejo y puerta entamborada de madera de 0.80 de ancho x 3.52 de alto, se encuentra en buen estado de conservación y funcionalidad.
- BODEGA: Con puerta de 0.80 de ancho y 3.52 de alto, entamborada de madera, incluye cerradura de manija en acero inoxidable.
- VENTANAS: De 36.07 metros de ancho x 3.52 metros de alto, ventana en aluminio anodizado natural + vidrio laminado a tope, cuerpos fijos.

RESOLUCIÓN N° 654

(21 - Jul - 2021)

“Por la cual se justifica y se declara procedente la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - CINEMATECA”

1. El servicio de agua y alcantarillado están incluidos en el canon de arrendamiento.
2. El inmueble no cuenta con el servicio de energía independiente.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como ***“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley

Que el *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el IDARTES considera que el contrato de arrendamiento de los escenarios a cargo de la Subdirección de las Artes se encuentra enmarcada dentro de las causales de la contratación directa contempladas en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, con base en lo cual la entidad pueda analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública, la cual es acorde con el contrato que se pretende celebrar, en atención a la propuesta presentada por el señor Iván Andrés Chávez Riaño, representante legal de la Fundación Teatro Musical Latinoamericano.

Que el arrendamiento, es una modalidad de uso, descrita en la resolución No 1350 del 14 de agosto de 2019, suscrita por la Directora General del IDARTES, y mediante la cual se reglamenta el uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes; en sus disposiciones generales se define el arrendamiento de la siguiente manera: ***“ Son contratos que celebra el Instituto con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, mediante la cual se concede el uso y goce de algunas zonas de los escenarios para su aprovechamiento económico por un periodo determinado a cambio de una contraprestación económica. Se rige por la normatividad civil colombiana”.***

Que en virtud de lo anterior los ingresos que se perciban con ocasión del contrato de arrendamiento a celebrar, serán incluidos dentro del proyecto de inversión 7585- ***“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”***, con la finalidad de generar mayores aportes para el cumplimiento de los objetivos y metas de este.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente celebrar un contrato de arrendamiento en la modalidad de contratación directa con la Fundación Teatro Musical Latinoamericano, identificada con Nit 900.712.290-1 y representada legalmente por Iván Andrés Chávez Riaño, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.881.785.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° 654

(21 - Jul - 2021)

“Por la cual se justifica y se declara procedente la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - CINEMATECA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de arrendamiento con la Fundación Teatro Musical Latinoamericano, identificada con Nit 900.712.290-1 y representada legalmente por Iván Andrés Chávez Riaño, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.881.785, quien considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en **“Entregar a título de arrendamiento el local N° 2 de 58 m2 ubicado en el primer piso del inmueble donde se ubica la Cinemateca de Bogotá, al cual se accede por la Calle 19 # 2ª – 10, con uso único y exclusivo para actividades de librería, tienda de artículos culturales y merchandising”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La suscripción del contrato de arrendamiento será por un término de 3 años con un canon mensual de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000)**, en las condiciones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo y en todos los documentos que forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 21 - Jul - 2021

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Sonia Carolina Romero Castañeda: Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales	
	Maria Ximena Correa Rivera -Contratista OAJ	